REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

**RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2010**

**( )**

Por la cual se crea la Unidad de Evaluación de Riesgo para la Inocuidad de los Alimentos – UERIA-. en el Instituto Nacional de Salud como órgano de soporte técnico científico para el desarrollo del Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del país, en relación con la inocuidad de los alimentos para el consumo humano

**EL MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la ley 09 de 1979 y el numeral 17° del articulo 2° del Decreto 205 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "(...) Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios. (...)".

Que mediante la Ley 170 de 1994, Colombia aprueba el "Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio", el cual contiene, entre otros, el "Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio" y el "Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias", que reconoce la importancia de que los Países Miembros adopten medidas necesarias para la protección de los intereses esenciales en materia de seguridad de todos los productos, comprendidos los industriales y agropecuarios.

Que el documento CONPES 3375 del 5 de septiembre de 2005 denominado "Política Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos para el Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias" (MSF), recomienda que el Sistema MSF se oriente y soporte en el enfoque del Análisis de Riesgo, el cual tiene tres componentes: La Evaluación del Riesgo; la Gestión de Riesgo, y la Comunicación del Riesgo.

Que la Evaluación del Riesgo es un proceso con base científica que consta de las siguientes fases: 1) identificación del peligro, 2) caracterización del peligro, 3) evaluación de la exposición, y 4) caracterización del riesgo.

Que para dar aplicación a la Política Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de alimentos se propone crear la Unidad de Evaluación de Riesgo para la Inocuidad de los Alimentos que se encargue de gestionar los estudios de evaluación de riesgo, como soporte del Sistema de MSF.

Que la presente resolución, fue notificada a la Organización Mundial del Comercio – MC-, mediante los documentos identificados con las signaturas G/TBT/N/COL/xx y G/SPS/N/COL/xxx del xx de xxxxxx de 2010

.

En mérito de lo anterior, este Despacho

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Créase la " Unidad de Evaluación de Riesgo para la Inocuidad de los Alimentos"- UERIA-, en el Instituto Nacional de Salud como órgano de soporte técnico científico para el desarrollo del Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del país, en relación con la inocuidad de los alimentos para el consumo humano.

**ARTÍCULO 2º. OBJETIVO.** La UERIA tendrá los siguientes objetivos:

a. Constituirse, a nivel nacional, en el organismo rector de la evaluación de riesgos para la inocuidad de los alimentos, con fundamento científico, que permita a los gestores del riesgo la adopción de medidas en inocuidad de alimentos necesarias para proteger la salud pública
b. Brindar asesoramiento y apoyo técnico científico a las instituciones que conforman el Sistema MSF y otras organizaciones nacionales e internacionales, oficiales o privadas en todos aquellos aspectos que, directa o indirectamente, influyen en la inocuidad de los alimentos de consumo humano.

**ARTÍCULO 3º. FUNCIONES.** La UERIA tendrá las siguientes funciones:

a. Gestionar los estudios científicos relacionados con la evaluación del riesgo para la inocuidad de los alimentos.
b. Proporcionar a las instituciones del Sistema MSF, así como a las organizaciones nacionales e internacionales, públicas o privadas, los dictámenes científicos en relación a la inocuidad de los alimentos.
c. Proporcionar a las instituciones del Sistema MSF y demás organizaciones que lo soliciten el apoyo científico y técnico en la interpretación y el análisis de los dictámenes de evaluación del riesgo.
d. Buscar, recopilar, consolidar, analizar e interpretar los datos científicos, técnicos y demás, que se requieran para la evaluación de los riesgos que, directa o indirectamente, influyen en la inocuidad de los alimentos de consumo humano; y en caso de ser necesario, gestionar la generación de la información científica a que haya lugar.
e. Emprender acciones para identificar y caracterizar los riesgos emergentes para la inocuidad de alimentos.
f. Proporcionar asistencia científica y técnica, cuando le sea solicitada por las autoridades sanitarias, en los procedimientos de gestión de crisis que éstas pongan en marcha en relación con la inocuidad de los alimentos.
g. Armonizar los procesos y procedimientos para el desarrollo de la evaluación de riesgos para la inocuidad de los alimentos a nivel Nacional
h. Socializar los informes científicos y comunicarlos de manera eficaz y oportuna
i. Cualquier otra función que se le asigne y esté comprendida en el marco de sus objetivos.

**ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD.** La UERIA actuará bajo los siguientes principios generales:

---

**a. Objetividad y fundamento Científico**: Asegurar que todos sus estudios, conceptos y dictámenes tengan un sólido soporte científico; la toma de decisiones estará basada en evidencia científica.

**b. Independencia**. Regirse por los principios de autonomía científica de cualquier influencia externa y en interés del público en general, credibilidad, transparencia y confiabilidad.

**c. Transparencia:** Todas sus actuaciones serán sometidas a un riguroso control permanente, con participación activa de los ciudadanos, con información precisa y actualizada, tanto de las decisiones como de las actuaciones.

**d. Confidencialidad.** No revelará a terceras partes la información que reciba para la que se haya solicitado y justificado un tratamiento confidencial, salvo que las circunstancias exijan que deba hacerse pública para proteger la salud pública.

**PARÁGRAFO** En ningún caso se mantendrán bajo confidencialidad las conclusiones de los dictámenes científicos emitidos en relación con efectos previsibles sobre la salud.

**ARTÍCULO 5º. PROCESO Y PROCEDIMIENTOS**

Una vez elaborados los procesos y procedimientos los cuales permitan el cumplimento de los objetivos y funciones de la UERIA, estos deberán ser adoptados por las instituciones del sistema de Medidas Sanitaria y Fitosanitarias a nivel Nacional.

**PARAGRAFO:** LA UERIA contara con el apoyo del Grupo Técnico de Trabajo coordinado para tal fin por la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2833 de 2006 o las normas que lo modifiquen , adicionen o sustituyan

**ARTÍCULO 6°. NOTIFICACIÓN.**

Esta resolución, será notificada a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el ámbito de los convenios comerciales en que sea parte Colombia.

**ARTÍCULO 7º. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los

**DIEGO PALACIO BETANCOURT**
Ministro de La Protección Social.